

# PERIODICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

México. DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA NACIONAL MEXICO.

TOMO XLII.

PACHUCA, FEBRERO 24 DE 1909.

NUM. 15.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Contra un extranjero.

En el Juzgado 2º de lo Penal en esta capital se instruye causa contra el súbdito español Isabel Martínez, por lesiones y robo causado á Delina Bustamante.

De ello se ha dado aviso á la Secretaría de Relaciones.

### Producto de una colecta.

En el Municipio de Atitalaquia, la colecta abierta en favor de las víctimas del cataclismo en Italia, ascendió á la suma de \$41.85 cs. que ha ingresado á la oficina á donde se están depositando los fondos.

En los Municipios de esta Cabecera, Tizayuca y Zempala, la colecta ascendió á la suma de \$273.62 cs.

### Mejoras.

En Ixmiquilpan se han reconstruido los pisos de la escuela oficial de viñas y los conductos que conducen el agua á las fuentes públicas de la ciudad.

En el pueblo del Cardonal va á ser construída una torre en que se colocará el reloj público; se está acopiando el material que para ello es necesario.

En Chilcuautla continúa la construcción del canal de irrigación y se ha precedido á abrir una zanja que lleva el nombre de Alvarado.

### Incendio.

El día 7 del actual, como á las nueve de la noche, en el pueblo de Santa Mónica, de la jurisdicción del Municipio de Tianguistengo, se incendiaron tres casas y dos trojes de las que eran propietarios los Sres. Juan y Felipe Mora y Gerónimo Ruiz, calculándose las pérdidas en más de mil pesos. Desde luego la autoridad judicial tomó nota del siniestro para proceder á la averiguación que corresponde.

### Jefe político.

Ha salido de esta capital rumbo á la villa de Molango el Sr. Don Andrés Isunza, á donde va, por nombramiento que tuvo á bien expedirle el Sr. Gobernador, á hacerse cargo de la Jefatura política de aquel Distrito.

### El Tiempo en la República.

Servicio Meteorológico.—Observatorio Meteorológico Central de México.—Tiempo probable en la República Mexicana durante el mes de Marzo de 1909.

#### Cuenca de México.

(Comprende la parte Sur del Estado de Hidalgo, el Distrito Federal y la parte del Estado de México, limitrofe con el Distrito Federal.)

Temperaturas.—Días templados y noches frescas del 2

al 5, 10 al 13, 19 al 22 y 25 al 27. Noches templadas y días algo calurosos en el resto del mes.

Vientos.—Arrafagados y algo fuertes del Noroeste y Noroeste por las tardes durante la segunda decena y principios de la tercera, alternando del 19 al 24 con los cálidos y secos del Sureste.

Lluvias.—Las habrá ligeras á mediados del mes y del 27 al 31.

#### Zonas extratropicales.

(Comprenden los Estados de Sonora, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León y las partes correspondientes de los Estados de Zacatecas, San Luis Potosí y Tamaulipas.)

Temperaturas.—Días templados y noches frescas del 1º al 4, 9 al 12, 18 al 21 y 24 al 26. Noches templadas y días algo calurosos en el resto del mes.

Vientos.—Nortes en el Golfo del 9 al 11, 19 al 21, y del 23 al 25. Del Sureste fuertes arrafagados por las tardes y primeras horas de la noche del 5 al 8, 12 al 18 y del 26 al 31.

Lluvias.—Durante los Nortes las habrá en los Estados del Golfo y algunas locales en el resto de la zona, durante la segunda quincena.

#### Zonas tropicales.

[Comprenden la Península de Yucatán y los Estados de Tabasco, Chiapas, Veracruz, Guajalato, Michoacán, Jalisco, Colima, Guerrero, Oaxaca, Aguascalientes, México, Hidalgo, Puebla, Morelos, Querétaro, Tlaxcala, Territorios de Tepic y de la Baja California y las partes correspondientes de los Estados de Zacatecas, San Luis Potosí y Tamaulipas.]

Temperaturas.—Días algo calurosos y noches templadas en general.

Vientos.—Nortes morados ó algo fuertes en el Golfo del 9 al 11, 19 al 21 y 23 al 25. Arrafagados australes algo fuertes del 6 al 9, 12 al 18 y 27 al 31.

Lluvias.—Escasas, del 10 al 12, 20 al 23 y 24 al 30.

México, 28 de Enero de 1909.—El Director, Manuel E. Pastrana.—El Jefe de la Sección de la Carta del tiempo, Juan F. Romani

### Valor de la plata en el próximo mes de Marzo.

El valor en moneda mexicana, del kilogramo de plata pura, que deberá servir de base para calcular durante el mes de Marzo próximo el impuesto del Tambre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de Marzo de 1905, es el de \$3372 cs., que resultó de multiplicar por 1,000 la cantidad de 23.76 peniques, precio medio de la onza standard de plata en Londres, durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual; de dividir el resultado entre 28 gramos 7707 diezmilésimos de gramo de plata pura que tiene la onza standard, y de dividir el cociente así obtenido, entre 2449 peniques, promedio del cambio sobre Londres en el mismo período de tiempo.



**Instituto Científico y Literario  
del Estado de Hidalgo.—Secretaría.**

**AVISO.**

El Señor Gobernador del Estado ha tenido á bien disponer se observen en este Establecimiento, los períodos siguientes:

- 1°.—Las clases se suspenderán el 15 de diciembre próximo.
- 2°.—Las inscripciones para los exámenes de los cursos, del 16 al 25 del mismo mes.
- 3°.—Los exámenes se efectuarán del 4 al 25 de enero.
- 4°.—Las inscripciones para admisión, del 26 de enero al 10 de febrero.
- 5°.—Los exámenes de admisión, sobre instrucción primaria, del 11 al 28 de febrero.
- 6°.—Las inscripciones para los cursos del nuevo año escolar, del 10 al 25 de marzo.
- 7°.—La apertura de los cursos, el día 1° de abril.

Lo que por acuerdo del Señor Director se hace saber al público y á los alumnos del mismo plantel.

Instituto Literario del Estado.—Pachuca, noviembre 19 de 1908.—Antonio Pérez Ramírez, Srio.

**PROGRAMA**

DE LA

**“Unión Patriótica del Estado de Hidalgo”**

1° Tendrá por objeto la unificación del voto del pueblo hidalguense y de los demás Estados de la Federación, á fin de lograr una representación genuinamente nacional acerca del Sr. Presidente de la República, GENERAL PORFIRIO DIAZ, para inducirlo á permitir la proclamación de su candidatura durante un nuevo período constitucional.

2° Para conseguir dicho objeto, se instalará en la ciudad de Pachuca un Comité Central cuya Junta Directiva se compondrá de un Presidente, dos Vice-presidentes, dos Secretarios, un Tesorero y cuatro Vocales. Formarán el Comité todas las demás personas que se adhieran á la agrupación.

3° En todas las cabeceras de Distrito del Estado se instalarán otros tantos Comités que tendrán su Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales.

4° En los pueblos de cada Distrito se instalarán Subcomités cuya Junta Directiva será igual á la de las cabeceras de Partido.

5° El Comité Central de Pachuca, tendrá la dirección general de todos los Comités y Subcomités en el Estado.

6° Los Subcomités de los pueblos dependerán del Comité del Distrito á que pertenecen.

7° Los Comités y Subcomités tendrán sus sesiones periódicamente, para tratar todos los asuntos que se relacionen con la “Unión Patriótica del Estado de Hidalgo.”

8° Los componentes de las Juntas Directivas pondrán todo su empeño en atraer el mayor número de ciudadanos á la causa de la “Unión Patriótica.”

9° Una vez conseguida la unificación del voto del pueblo hidalguense, se formará con todas las firmas de adhesión, un libro que será en su oportu-

nidad ofrecido al Sr. Gral. D. Porfirio Díaz. A este fin, los Comités remitirán al Central las firmas de todos los ciudadanos que se adhieran á la causa.

10° «La Unión Patriótica del Estado de Hidalgo» tendrá un periódico que se titulará «La Unión» y que se publicará mensualmente. Las columnas de esta publicación estarán á disposición de todas las personas que deseen escribir en pro de la idea que sostiene la agrupación; pero los originales serán examinados por una Comisión especial designada por la Junta Directiva del Comité Central, la cual podrá ordenar ó no su publicación, según lo juzgue conveniente. Debe advertirse desde luego, que en el órgano de «La Unión» no se aceptarán escritos que envuelvan ataques á persona alguna, ó que no estén concebidos en términos reposados y serenos.

11° Todos los Comités y Subcomités enviarán al Comité Central un duplicado de las actas de su instalación.

12° Los acuerdos del Comité Central serán comunicados por circulares á los Comités, quienes los transcribirán á los Subcomités de su dependencia.

13° Los Comités y Subcomités procurarán en las reuniones públicas que se verifiquen, el mayor orden y respeto á las autoridades.

Pachuca, Octubre 20 de 1908.

COMITÉ CENTRAL

**SECCION ELECTORAL**

En la Villa de Molango, Cabecera del Quinto Distrito Electoral del Estado á treinta y uno de Enero de mil novecientos nueve á las cuatro de la tarde en el Palacio Municipal, reunidos cuarenta y un Presidentes de Mesas Electorales que constituyen la Junta de Escrutinio á que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica Electoral número 672 reformado por el Decreto 776 de 16 de Mayo de 1898; se abrió la sesión bajo la Presidencia del C. Adolfo Espinosa.—Acto continuo, se dió cuenta con el dictamen de la Comisión Computadora de los votos emitidos en todas las casillas electorales de este Distrito al verificarse la elección de Diputados propietario y suplente respectivamente á la H. Legislatura del Estado en cuyo dictamen expresa entre otras cosas la referida Comisión que en su concepto la elección del día diez y siete del corriente se verificó con todas las formalidades legales que no encuentra error substancial respecto de las personas nombradas y que por consiguiente someten á la deliberación y aprobación de esta Junta las proposiciones de la parte resolutive de su respectivo dictamen y que consultan la declaración de Diputados á favor de los Ciudadanos Lambertito Revilla y Félix Castillo propietario y suplente respectivamente.—Puestas á discusión las proposiciones de que se han hecho mérito, sin ellas fueron aprobadas por unanimidad de votos, por cuya virtud el C. Presidente de la Junta puesto en pie hizo la siguiente declaración: Es Diputado propietario á la Vigésima Primera Legislatura del Estado por el Quinto Distrito Electoral del mismo el C. Lambertito Revilla por haber tenido la mayoría de 6,894 votos. Es Diputado suplente á la misma Legislatura



el próximo Período Constitucional el C. Félix Casillo por haber alcanzado la mayoría de 6,804 votos — Con lo que terminó el acto, levantándose la presente acta que firmamos, de la cual se sacarán las copias que expresa el artículo 35 de la Ley número 672 para los fines consiguientes.

Es copia fielmente sacada de su original.—Presidente, ADOLFO ESPINOSA.—Primer Secretario, EMILIANO MARTINEZ.—Segundo Secretario, R. FILAR PEDRAZA.

Septimo Distrito Electoral.—El Domingo treinta y uno de Enero de mil novecientos nueve, á las nueve de la mañana, reunidos los miembros de la Junta de escrutinio y abierta la sesión, se dió cuenta con el dictámen de la comisión computadora y termina con la proposición siguiente: Unica: Encontrándose arreglados conforme á la ley los expedientes y boletas que para su exámen se nos han pasado, estando los nombres de los candidatos que en ellos se expresan sin tacha ni enmendatura alguna, es de declararse y se declara por esta Comisión, que hubo elección de Diputado propietario y Diputado suplente, por este Séptimo Distrito Electoral; puesto á discusión el dictámen anterior y aprobado por unanimidad de votos, el C. Manuel Dorantes Presidente de la Junta de escrutinio puesto en pié declaró que había habido elección en este Séptimo Distrito Electoral habiendo sido electos el C. Ingeniero Alfredo Bishop Diputado propietario, y el C. Antonio Pacheco Diputado suplente. Con lo que terminó la sesión levantándose esta acta que firman los presentes —MANUEL DORANTES, Presidente.—1er. Secretario, J. GUERRERO.—2.º Secretario, GUADALUPE ANGELES.

Al margen: Junta de Escrutinio del Distrito Electoral número 10. En la ciudad de Zimapan, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de Enero de mil novecientos nueve, reunidos en el Salón de sesiones de la H. Asamblea Municipal, los miembros de la Junta de Escrutinio del Distrito Electoral número 10, bajo la Presidencia del ciudadano Dellino Cervantes asistido por los Secretarios Señores Manuel García y Adolfo Sánchez, se abrió la sesión, dándose lectura á los artículos 31 reformado por el Decreto 728 y 32 de la ley electoral número 672. En seguida el Presidente interrogó á la primera comisión revisora si tenía algún dictámen con que dar cuenta á la Junta, habiendo tenido una respuesta negativa, en cuya virtud dispuso que la Comisión escrutadora presentara su dictámen acerca del exámen practicado á los documentos relativos á la elección de Diputados á la XXI Legislatura del Estado. La citada comisión exhibió el aludido dictámen que está concebido en los términos siguientes: "Respetable Junta: La Comisión Escrutadora que suscribe, á cuyo estudio pasaron los expedientes relativos á la elección de Diputados propietario y suplente por el Distrito número 10 del Estado de Hidalgo á la XXI Legislatura del mismo, verificadas el domingo 17 del mes que termina, á efecto de practicar su exámen y declarar si ha habido ó no elección en dichos funcionarios, tiene el honor de informar á esta H. Junta que con todo empeño ha examinado los do-

cumentos que obran en su poder ajustándose para ello á las prevenciones del artículo 31 de la ley electoral núm. 672 encontrando todos los documentos perfectamente arreglados á los mandatos de la misma ley, con lo que se amerita que ha habido elecciones en el Distrito electoral número 10, habiéndose emitido, según el cuadro que tenemos el honor de adjuntar al presente dictámen, 7,776 votos en favor del C. Francisco Rosete para Diputado propietario y para Diputado suplente 7,776 votos en favor del C. Enrique Zenil y Martínez, quienes reúnen los requisitos que exige la Constitución del Estado. Como se vé, el sufragio popular en mayoría absoluta, ha designado á los Ciudadanos antes mencionados para ejercer el cargo de Diputados por este Distrito á la XXI Legislatura del Estado y en esa virtud nos permitimos proponer á la Junta para su aprobación, las siguientes proposiciones: Primera: Es Diputado propietario por el Distrito electoral número 10 á la XXI Legislatura del Estado de Hidalgo el C. Francisco Rosete, por haber obtenido la mayoría de 7,776 votos. — Segunda. Es Diputado suplente por el Distrito número 10 á la XXI Legislatura del Estado de Hidalgo, el C. Enrique Zenil y Martínez por haber obtenido la mayoría de 7,776 votos. Puestas á discusión una después de otra las proposiciones con que termina el anterior dictámen, fueron aprobadas por unanimidad, en cuya virtud, el Presidente de la Junta declaró que hubo elección de Diputados en este Distrito, siendo propietario el C. Francisco Rosete y suplente el C. Enrique Zenil y Martínez — Con lo que terminó el acto levantándose la presente para constancia que se firma por todos los miembros de la Junta que saben hacerlo y mandando se cumpla con lo prevenido por el artículo 35 de la ley electoral antes citada

Es copia sacada del original que obra en el expediente respectivo. Se remite al Ejecutivo del Estado por conducto de la Jefatura Política del Distrito, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 35 de la ley electoral número 672.

Zimapan, Enero treinta y uno de mil novecientos nueve.—Presidente, DELFINO CERVANTES.—MANUEL GARCIA, SRIO.—ADOLFO SANCHEZ, SRIO.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO

#### SECCION DE TESORERIA

*CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de Enero de 1909.*

#### INGRESOS.

Existencia del mes anterior . . . . .	\$24,243 88
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan . . . . . \$	1,221 39
Administración de Rentas de Apam.	2 761 93



Administración de Rentas de Atonilco.....	295 26	
Administración de Rentas de Huejutla.....	3,229 26	
Administración de Rentas de Huichapan.....	157 07	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	328 76	
Administración de Rentas de Jacala.....	165 92	
Administración de Rentas de Metztlán.....	0 00	
Administración de Rentas de Molango.....	52 33	
Administración de Rentas de Pachuca.....	29 870 19	
Administración de Rentas de Tenango.....	0 00	
Administración de Rentas de Tula.....	1,062 50	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	4,816 21	
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	0 00	
Administración de Rentas de Zimapan.....	278 12	44,238 94

## RECAUDADO POR LA SECCIÓN DE TESORERÍA.

Producto de impresiones.....	17 80	
Reintegros.....	40 64	
Ingresos extraordinarios.....	1,618 30	
Depósitos diversos.....	344 50	
Contribución Federal.....	2 00	
Títulos profesionales.....	10 00	2,033 24

Suma .....\$ 70 516 06

## EGRESOS.

## PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura. Dietas.....	1,500 00	
Secretaría de la Legislatura Sueldos y gastos.....	262 00	1,762 00

## PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular...	1,142 66	
Secretaría General del Gobierno....	4,903 32	
Visitadores é inspectores.....	425 00	
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	667 00	
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	1,152 00	
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.....	507 74	
Seguridad Pública.....	16 553 21	
Gastos extraordinarios de Seguridad Pública.....	183 38	
Hospital Civil.....	900 97	
Imprenta del Gobierno.....	383 00	
Dirección de obras públicas.....	532 90	
Pensionistas del Estado.....	20 00	27,371 18

## PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	3 023 00	
Juzgados de 1ª Instancia.....	1,406 50	
D. Insufla.....	100 00	
Archivo Judicial.....	200 00	
Cárcel del Estado.....	264 00	4 993 50

## INSTRUCCION PUBLICA.

Instituto Científico y Literario sueldos y gastos.....	1 720 00	
Pensiones de alumnos.....	457 50	
Instrucción Pública, gastos.....	1,129 07	3,306 57

## GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Gastos accidentales del Catastro...	100 00	
Festividades Nacionales.....	600 00	
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	857 81	
Muebles y útiles.....	2 456 73	
Correspondencia oficial.....	280 00	
Mejoras materiales.....	5 358 66	
Sueldos accidentales.....	3 256 00	
Amortización de la deuda.....	1,293 82	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	1,502 41	15,705 43

## EGRESOS DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas á la Admón. Pral. del Timbre en estampillas amortizadas.....	2 00	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública.....	525 57	
Depósitos diversos.....	100 00	
Deudores y acreedores diversos.....	40 00	
Oficinas verificadoras de 2º orden.....	150 00	
Observatorio Meteorológico.....	159 00	976 57

Existencia para 1º de Febrero de 1909..... 16 400 81

Suma .....\$ 70,516 06

Pachuca, á 30 de Enero de 1909.—*Luis Ramírez Concha*.—V.º B.º, *Pedro L. Rodríguez*.—Conforme, *Francisco Hernández*, Secretario General.—Conforme, E. A. P. del T., *A. Ramiro*.

## Instrucciones para el Censo de 1910

## I

## Personal de vigilancia

La más importante de las operaciones preparatorias del Censo de habitantes, es la designación y organización del personal que deberá tener á su cargo la vigilancia y el desempeño de los trabajos. De la buena elección del personal y de la organización que se le dé, dependerá todo el éxito de este tercer Censo. Como hay que aleccionar á este mismo personal, debe procederse desde luego á organizar una Junta Central en cada capital de Estado, en la del Distrito Federal y en las de los Territorios, compuesta de los funcionarios más prominentes y presidida por el C. Gobernador ó Jefe Político, á fin de que se haga manifiesto á los habitantes toda la importancia que las autoridades dan á las operaciones del Censo.

Una vez organizada la Junta Central y nombrados los Jefes de Cuartel, Sección ó Demarcación, deberán éstos proceder á elegir y proponer el personal que ha de funcionar bajo sus órdenes y el cual ha de ser nombrado por la misma autoridad que nombró á los Jefes de Cuartel.



En cada cabecera de Distrito, Cantón, Partido ó Departamento, se organizará una Junta local semejante á la Central, la que ha de recibir instrucciones, presidida por el Jefe Político, y compuesta del Presidente del Ayuntamiento, del Juez de Primera Instancia, del Administrador de Rentas y de otras personas caracterizadas, quienes serán también Jefes de Cuartel ó Demarcación en que esté dividida la cabecera, y teniendo á la vez sus Inspectores, Jefes de manzana y empadronadores. Esta misma organización se ha de observar en cada Municipalidad, presidiendo la Junta local el respectivo Presidente Municipal y quedando sujeta esta Junta á la de la cabecera del Distrito, Cantón, Partido ó Departamento.

Si las fracciones ó subdivisiones de las Municipalidades fueren pequeñas, como haciendas, ranchos, fábricas, minas ó habitaciones aisladas, se formarán con ellas secciones que se pondrán al cuidado de un jefe con el número de empadronadores que fueren necesarios, para que ninguno de los lugares, por pequeños que sean, queden sin empadronarse.

En la organización del personal, debe tenerse sumo cuidado de que no sea más numeroso de lo que estrictamente se requiere, y debe fijarse mucho la atención en una buena distribución del trabajo, para que nadie resulte recargado y se haga fácil la ejecución del Censo.

Es indispensable, por lo mismo, que los funcionarios de mayor categoría acepten los cargos de Jefes de Cuartel, bajo la presidencia del Gobernador ó Jefe Político, y es conveniente que esos cargos recaigan en personas que ejerzan autoridad y haya costumbre en los habitantes de respetarlos y obedecerlos: para los cargos de Inspectores y Jefes de Manzana, se elegirán también aquellas personas más idóneas para su desempeño.

El importante papel, que en la formación del Censo toca desempeñar á los empadronadores, es notorio, para cuantos saben estimar la trascendencia de aquel trabajo. La elección de las personas á quienes se debe nombrar para el delicado cargo de empadronadores, tiene que procurarse que sea muy acertada, y por eso hay que buscarlas entre aquellas que puedan penetrarse de la importancia de su cometido, de toda la utilidad que trae á la sociedad su cooperación y de que al prestarla contribuyen también á una obra de civilización. Se necesita de personas que comprendan todo el mal que hacen y toda la responsabilidad que contraen, al falsear ó omitir los datos que se confían á su honradez y buena fe. No hay, pues, que pensar en nombrar, como se hace generalmente en los empadronamientos comunes, personas á quienes se retribuye con una pequeña gratificación, y por este motivo desempeñan el trabajo sin la menor conciencia.

Conviene, por lo tanto, elegir á los empadronadores entre los empleados públicos, entre los particulares más conocidos por su patriotismo, posición social y buena voluntad. Debe también procurarse que sean personas conocedoras de la localidad y que á la vez sean conocidas en ella, para que inspiren confianza á los habitantes y se presten éstos á facilitar los datos que se les piden. En las fincas de campo, fábricas, minas, haciendas de beneficio y establecimientos industriales, serán designados para empadronar, los administradores ó encargados de las negociaciones; en los cuarteles y prisiones, los Coronales y Alcaldes; en los colegios de internos, los Directores, y en las pequeñas poblaciones de indígenas, los maestros de escuela ó la persona que posea mayores conocimientos.

Una vez elegido y nombrado el personal, debe instruírsele en las funciones que tiene que desempeñar, para lo cual los Jefes de Sección ó de Cuartel reunirán todo el personal que tenga que funcionar, una ó dos veces al mes, no solamente para que se conozcan entre sí, sino con el fin de que se tengan academias, en las que se presentarán todos los documentos que han de servir para la formación del Censo, para darlos á conocer con bastante anticipación al personal, explicar su contenido y resolver cualquiera duda que pudiera suscitarse.

No es menos importante consignar, cuánto conviene que en la prensa, en conferencias, ó por cualquier otro medio de publicidad, se dé á conocer á los habitantes la operación

del Censo, recordándoles la fecha en que se ha de verificar ó invitándoles á facilitar su ejecución.

Las Juntas Centrales de los Estados, tendrán á su cargo la dirección y vigilancia de los trabajos del Censo en todo el territorio de su respectiva Entidad Federativa, y también tendrán al corriente á la Secretaría de Fomento, de todas las medidas que vayan tomando para la ejecución de este Censo general, sujetándose, en todo, á las disposiciones que se prescriben, sin cambiar en nada los modelos de boletas ó cédulas, ni las instrucciones para llenarlas.

## II

### División del Territorio en secciones

Para la ejecución del Censo, las autoridades políticas procederán, con la debida anticipación, á dividir sus respectivas Municipalidades ó Municipios, ciudades, villas, pueblos, etc., en cuatro ó más secciones ó cuarteles numerados progresivamente para cada lugar, hasta la más pequeña porción de territorio que esté habitada por una ó más personas; estas secciones ó cuarteles se subdividirán en manzanas numeradas, con sus cuatro lados ó aceras también numeradas: esta operación deberá estar terminada, á más tardar, el 1º de Septiembre de 1910; el objeto de dividir las Municipalidades en secciones ó cuarteles, es que pueda facilitarse el reparto de las cédulas del Censo, de modo que cada empadronador pueda encargarse de cierto número de casas, para que no quede ninguna de ellas sin empadronar.

El empadronamiento de las casas ó su numeración es la base de las operaciones censuales, pues sin un conocimiento exacto de su situación no puede saberse los habitantes que contienen.

Concluida la división topográfica ó la designación de los sitios en que deban empadronarse, se numerarán las casas, si á esto se prestare la localidad, y en caso contrario, se empadronarán con su nombre conocido ó el del dueño de la habitación.

Terminada la división territorial, se repartirán las boletas á los empadronadores para que hagan sus apuntes previos, comenzándolos el 1º de Septiembre y terminándolos el día 10, para dar cuenta á la autoridad del 11 al 12, á fin de que, en vista de ellos, se nombren los empadronadores, y el mismo empadronador conozca las casas que tiene que empadronar y el número de familias ó hogares para repartir las cédulas á su debido tiempo.

Los empadronadores comenzarán á llenar las boletas de casas el día 1º de Octubre y deberán terminar el día 10 del mismo mes.

La autoridad nombrará los empadronadores para la distribución de las boletas de casas, de templos y moradas colectivas; se aumentará ó completará el número de empadronadores para todas las operaciones del Censo, según las necesidades de cada localidad.

El objeto que tiene esta boleta, es que el empadronador conozca con todos sus detalles, el lugar en donde tiene que emprender todos los trabajos del Censo la cual deberá estar llena el 10 de Octubre de 1910.

## III

### Del uso de la libreta del empadronador

Esta libreta servirá para que el empadronador haga los apuntes previos que deben guiar todos sus trabajos al prac-



ticarse el Censo, debiendo tener conocimiento del número de familias ó de hogares que tenga cada casa, y del número de individuos de que esté compuesta cada familia, á fin de saber cuántas boletas se necesitan para apuntar las casas y cuántas cédulas para empadronar los habitantes del lugar que la autoridad les haya señalado, á razón de una ó más cédulas para cada familia ú hogar.

Del 3 al 12 de Septiembre de 1910 los empadronadores tomarán los datos de la casa ó casas que estén comprendidas en su sección ó lugar á que hayan sido nombrados, debiendo apuntar lo siguiente:

I. El número de la casa ó nombre con que es conocida, si no tuviere número.

II. El nombre y apellido del Jefe de cada casa, vivienda, familia ú hogar, lo que dará por resultado el número total de los hogares de cada casa.

III. El número de personas de cada familia ú hogar, sea que residan ó que estén de paso alojadas en la casa ó vivienda.

IV. Nombre de la morada colectiva.

V. Nombre del Jefe de esa morada, ya sea Director ó Administrador de un establecimiento en general, ó el Jefe militar de un Cuartel, ó Alcaide de una Prisión.

VI. El número de personas que ocupan la morada colectiva, comprendiendo las que estén de paso alojadas en el mismo edificio ó establecimiento.

Tomados estos apuntes en su libreta, los empadronadores darán cuenta á la autoridad con ellos, del 13 al 14 del mismo mes de Septiembre, para que se pueda calcular, de un modo aproximativo, el número de boletas y cédulas que tiene que entregar la misma autoridad, para el empadronamiento de casas y habitantes.

Los empadronadores llenarán con sus datos respectivos la boleta de casas el día 3 de Octubre, guiándose en este trabajo por los apuntes de las libretas y conforme á las instrucciones que van impresas en el reverso de las mismas boletas, debiendo estar terminado este trabajo el 10 del mismo mes de Octubre para ser entregado á la autoridad, á fin de que lo utilice desde luego en el nombramiento definitivo de empadronadores y fijar el número de cédulas que necesite cada uno para el recuento de los habitantes.

Esta libreta contiene, además de la manera de empadronar á los habitantes, el modo de entregar á su debido tiempo todos los documentos del Censo á la autoridad inmediata superior.

En resumen: la división territorial debe comenzarse, por lo menos, el mes de Agosto de 1910, para estar terminada el 1° de Septiembre.

#### IV

### Instrucciones generales para llenar la cédula del Censo que debe practicarse el 27 de Octubre de 1910

Como el objeto del Censo es contar *solamente* el número de los habitantes que tiene la República Mexicana, con el *exclusivo fin de que sirva para la estadística nacional, y no para ningún otro uso*, los empadronadores harán esta advertencia á todos los Jefes de las casas que tengan que empadronar, advirtiéndoles también que se deben inscribir como presentes, no solamente á las personas que estén en la habitación, sino también á las que estén de paso en ella el día del Censo, sin excepción de edad, sexo, clase ó categoría, según lo previene la Ley de Estadística.

Los empadronadores se presentarán en la sección que les corresponda, el día 25 de Octubre de 1910, á fin de comenzar el empadronamiento de los habitantes, que debe estar terminado el 27 del mismo, proveyéndose del número sufi-

ciente de cédulas, tomando todos los informes necesarios para que nadie deje de ser inscripto en la cédula; procurarán descubrir si se ha dado algún dato falso, aclarando todas las dudas que se les presentaren á los interesados; recogerán las cédulas desde luego que las hayan llenado con los datos, y pasarán el día 27 de Octubre, antes del mediodía, para indagar si ha habido algún cambio en el lugar, borrando los que hayan fallecido y anotando los nacidos, ó si hay que apuntar otras personas que hayan llegado como alojados á la habitación, ó si es preciso rectificar algún dato.

(Continuad)

## SECCION DE AVISOS

### NO SERA UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fullerías y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez ó nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puede haber éxito permanente de alguna clase, cuando esté basado en la mala fé ó engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados; especialmente se resisten á dar confianza á las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

### PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artefactos de seda ó algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades ó representarla como con las que no le correspondan; pero tampoco nos refrenamos de tal ardor. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinadas con Jarabe de Hipofosfito Comuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y cuya valiosa debe ser tal combinación de estos importantes remedios medicinales, es cosa patente á todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Insomnio, Anemia, Escrófula, Mala Digestión, Enfermedades Demacrantes, Afecciones de la Sangre y los Pulmones. El Sr. Dr. Fernando López, de México, dice: "Tengo el gusto de decir, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." La ciencia no puede proporcionar cosa mejor y más sana que esta. Es un remedio que bien puede referirse ó sus antecedentes. "Nadie sufre un desengaño con esta." Cuidado con las imitaciones y sustituciones. En todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Enero de 1902 á 1° de Julio del mismo año.



**JUDICIALES**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo prevenido por el Sr. Juez de primera Instancia del Distrito Lic. Salvador Diez de Bonilla, en el intestado de Don Pedro Ramírez, vecino que fué del pueblo de Tasquillo, se convoca á todas las personas que se crean con derecho para que asistan á la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de dicho intestado la que dará principio á las once de la mañana del tercer día siguiente al de la tercera y última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en tal concepto se expide el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el organo de referencia.

Zimapán, Febrero seis de mil novecientos nueve.—*Luis Bizuel Chávez*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Febrero 11 de 1909.—Recibido, Febrero 16 de 1909.—*Quiroz*.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA**

**EDICTO**

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al intestado de la Sra. Petra Uribe, vecina que fué del Municipio de Tepetitlán de esta jurisdicción, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el referido periódico, se expide el presente en Tula, á veintuno de Julio de mil novecientos ocho.—*Timoteo J. García*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 15 de 1909.—Recibido, Febrero 15 de 1909.—*Quiroz*.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN**

**CONVOCATORIA**

En los autos del intestado de la niña Braulia Bautista del Río, vecina que fué de Milpillas, el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de México, se convoque á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para que se publique en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Metztitlán, Mayo catorce de mil novecientos ocho.—*Aldegundo Ramírez*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 18 de 1909.—Recibido, Febrero 18 de 1909.—*Quiroz*.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN**

**CONVOCATORIA**

En el juicio de intestado á bienes de la niña Leocadia Hernández, vecina que fué de "El Carrizal," el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de México, se convoque á los que como he-

rederos ó acreedores se consideren con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidos del perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para que se publique en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Metztitlán, Mayo catorce de mil novecientos ocho.—*Aldegundo Ramírez*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 18 de 1909.—Recibido, Febrero 18 de 1909.—*Quiroz*.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA**

**REMATE**

En el juicio ejecutivo mercantil seguido ante este Juzgado por el señor Hilario Hernández contra la sucesión testamentaria del señor Eulalio Juárez representada por su albacea, don José Hernández, se dispuso que se convocara para el remate de la casa número quince de la segunda calle de Patoni de esta ciudad, embargada á dicha sucesión con motivo del expresado juicio, siendo los linderos del referido inmueble los siguientes: por el Norte, con Ignacio Romero, por el Sur, con la calle de su ubicación, por el Oriente, con la sucesión de don Bernabé Cortés, y por el Poniente, con Francisco Aguirre. Se señaló para que tenga verificativo la primera almoneda el seis del entrante mes de marzo á las once de la mañana, sirviendo de base para el remate la cantidad de mil pesos, ochenta y cinco centavos, valor dado á la relacionada finca en la sucesión demandada, por el perito fiscal.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, febrero quince de mil novecientos nueve.—*César Becerra*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 18 de 1909.—Recibido, Febrero 19 de 1909.—*Quiroz*.

**JUZGADO CONCILIAJOR DEL DISTRITO DE TULA**

**EDICTO**

Por disposición del C. Vicente Félix, Juez primero Conciliador propietario de esta Cabecera, que por excusa del C. Juez de primera Instancia del Distrito, conoce del juicio intestamentario de Doña Evarista Hernández y de Don Marcial Bautista, vecinos que fueron del Municipio de Tezontepec de esta jurisdicción, se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, Febrero 6 de 1909.—*Antonio Sánchez Islas*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 18 de 1909.—Recibido, Febrero 18 de 1909.—*Quiroz*.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA**

**CITACION**

Señora Prisciliana Sánchez.

A comparecencia del Lic. José María Sánchez Alarcón, en la que en la vía verbal demanda á Ud. sobre el pago de la cantidad de ciento veinte pesos que le adeuda, réditos, gastos y costas; el Ciudadano Juez acordó lo siguiente:

"En Tula, á ocho de Agosto de mil novecientos ocho, el Licenciado Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito dijo: con fundamento de los artículos 82, 1080 y 1082 del Código de procedimientos civiles, como se pide; en virtud de ignorarse el domicilio de Prisciliana Sánchez, empláceselo publicando esta determinación por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "El



Heraldo" que se edita en Pachuca, para que comparezca en este Juzgado á contestar la demanda que se le promueve, á las once de la mañana del quinto día útil siguiente al de la sexta publicación, con el apercibimiento de dar por contestada la demanda en sentido negativo si no comparece. Se autorizó esta acta. Doy fe.—Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srio.—Rúbricas."

Lo que notifico á Ud. por medio del presente, que se expide para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula de Allende, Agosto ocho de mil novecientos ocho. Doy fe.—Timoteo J. García, Srio. 6-5

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados. Febrero 2 de 1909.—Recibido, Febrero 6 de 1909.—Quiroz.

**MINERIA**

BALANCE GENERAL de las operaciones practicadas en los libros de la contabilidad perteneciente á la "Compañía Minera y Metalúrgica de Michoacán, S. A.," verificado el 31 de enero de 1909.

CUENTAS.	DEBE.	HABER.	ACTIVO.	PASIVO.
Capital social.....		240,000.00		240,000.00
Acciones pagadoras.....	120,000.00	12,000.00	108,000.00	
Acciones liberadas.....	120,000.00	120,000.00	120,000.00	
Minas El Destino y anexas.....	120,000.00	12,000.00	12,000.00	
Caja.....	12,000.00			
Gastos Generales.....	12,000.00			
Sumas.....	384,000.00	384,000.00	240,000.00	240,000.00

Por el Consejo de Administración.—Manuel Fernando Rojas, Secretario. 8-2  
Recibido, Febrero 18 de 1909.—Quiroz.

rales de plata y plomo. Se medirán las pertenencias de referencia de la manera que en seguida se expresa: hacia el Oriente, partiendo de la boca de la cata, veinte metros; hacia el Poniente, partiendo de la propia boca, ciento ochenta metros; y para cada uno de los lados Norte y Sur, del mismo punto de partida, cincuenta metros, á fin de formar una cuadra de cien metros por cada lado de los rumbos primeramente indicados y de doscientos por los otros para que quede de doscientos por cien metros dicha cuadra. No hay colindancias mineras pues terreno libre el que la rodea.

Ha manifestado aceptación para ejecutar la medición del caso el Sr. Plinio López práctico de minas de esta ciudad.

Queda abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, Febrero 8 de 1909.—P. B. Presbítero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Febrero 11 de 1909.—Recibido, Febrero 16 de 1909.—Quiroz.

**DIVERSOS**

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACATLAN.

AVISO

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostreuco, se encuentra depositado en el Corral de Consejo de este Municipio un novillo, como de cuatro años, herrado en la espaltila izquierda, con el fierro T. color prieto, certero, huasteco, valuado por peritos en la cantidad de \$35.00 es. treinta y cinco pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público, en cumplimiento del art. 681 del Código Civil.

Acatlán, 20 de Enero de 1909.—Manuel Sánchez.—Angel Cabrera, Srio. 24-4-24-4

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Enero 20 de 1909.—Recibido, Enero 23 de 1909.—Quiroz.

**Aviso Importante.**

La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano deseando proporcionar á todos sus favorecedores la oportunidad de que visiten las principales ciudades de los Estados Unidos, ha resuelto poner en vigor en sus reducidísimas en los boletos de viaje redondo, los cuales estarán á la venta durante todos los días del año, y con limite final para el regreso, 9 meses contados desde la fecha de la venta.

**Ojo á los Precios:**

De Chihuahua á	Nueva York	y regreso	\$214.30	Moneda Mexican.
"	Philadelphia	"	201.30	"
"	Washington, D. C.	"	188.30	"
"	San Francisco, Cal.	"	140.20	"
"	Los Angeles, Cal.	"	120.20	"
"	Chicago, Ill.	"	151.20	"
"	Baltimore, Md.	"	192.30	"
"	Cincinnati, O.	"	152.40	"
"	Denver, Col.	"	126.60	"
"	Hot Springs, Ark.	"	111.20	"
"	Kansas City, Mo.	"	111.20	"
"	New Orleans, La.	"	98.30	"
"	St. Louis, Mo.	"	123.60	"

Si se desean obtener más informes ocúrrase al agente más próximo ó á

J. C. McDonald,  
Agente General de Pasajeros.  
México, D. F.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 915.—Samuel Olvera, originario de Vizarrón y de esta vecindad y Luis Vizuet Chávez de este origen y vecindad, solteros, mayores de edad, el primero minero y el segundo empleado público, solicitan en toda forma la concesión de dos pertenencias para formar la mina que denominarán "La Protectora," situada en terrenos de San Andrés, de este Municipio y Distrito, entre las barrancas llamadas Los Olivos y La Desgracia, hacia la izquierda de la que baja de Toluán, como á unos doscientos cincuenta metros arriba del Cerro, teniendo como seña particular, como á seis metros arriba de la boca de la cata, una peña como de metro y medio de alto y grueso. Las vetas corren aproximadamente de Oriente á Poniente y producen mine-